



# Resolución Directoral

Lima, 11 de diciembre del 2025

## VISTO:

El expediente N°25-431-36 conteniendo el Oficio N°011-2025/G-INMP-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, y el expediente N°25-28843-1 conteniendo el Oficio N°171-SE-INMP-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2025-DG-MINSA de fecha 29 de mayo de 2025, se conformó la Representación Empleadora y se reconoció a la Representación de la Organización Sindical para la Negociación Colectiva del Instituto Nacional Materno Perinatal, periodo 2025-2026;

Que, con la suscripción del Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026, de fecha 15 de julio de 2025, entre los miembros de la Representación Empleadora del Instituto Nacional Materno Perinatal y los miembros de la Representación Sindical del Instituto Nacional Materno Perinatal, se culminó el procedimiento de negociación colectiva;

Que, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188, señala que como parte del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en sus artículos 22° y 24° señalan que el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo, entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; asimismo, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. La comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;



**M. UGARTE**



**I. CHAD**



**R. ALARCON**

Que, el Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026 suscrito entre la Representación Empleadora y las Organizaciones Sindicales del Instituto Nacional Materno Perinatal, establece en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que "De acuerdo al numeral 24.1 del artículo 24 del D.S. 008-2022-PCM, la organización sindical en conjunto oficializará la designación de dos (2) miembros para la conformación de la comisión de seguimiento, el cual debe estar integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte, quienes procederán conforme al numeral 24.2 y 24.3 del citado lineamiento. Asimismo, la Comisión integrará a dos representantes por cada sindicato para el seguimiento de las cláusulas específicas de la negociación colectiva que correspondan. El titular de la entidad emitirá el acto resolutivo conformando la comisión de seguimiento del presente convenio colectivo, dentro de los 20 días hábiles de la suscripción";

Que, mediante documento de visto, a través del Oficio N°011-2025/G-INMP-2025 con fecha 13 de noviembre de 2025, la Representación de la Organización Sindical, comunica al Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, de la designación de los representantes titulares y suplentes, para que integren la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir la resolución que formalice la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026 del Instituto Nacional Materno Perinatal, suscrito el 15 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en las normas previamente citadas;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la **Comisión de Seguimiento del cumplimiento del Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026, suscrito el 15 de julio de 2025 entre la Representación Empleadora el Instituto Nacional Materno Perinatal y las Organizaciones Sindicales**, la cual estará integrada por:

**1.1 Por la Representación Empleadora del Instituto Nacional Materno Perinatal:**

Miembros Titulares

- Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
- Abg. Wilfredo Tomas Gutierrez Gutierrez

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Alternos

- Mg. Roxana Jacqueline Alarcón Guizado
- Eco. Elizabeth Norvinda Muñoz Sabino

Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Jefa de la Oficina de Economía

**1.2 Por la Representación Sindical del Instituto Nacional Materno Perinatal:**

Miembros Titulares

- Lic. Enf. Carla Milagros Berna Macedo
- Lic. Edmundo Renato Calderón Vega

Secretaria General del Sindicato de Enfermeros (as) del Instituto Nacional Materno Perinatal  
Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Instituto Nacional Materno Perinatal



**M. UGARTE**



**T. CHAPA**



**R. ALARCO**

### Miembros Alternos

- Tec. Enf. Kelly Yhasonory Loayza Guerrero      Secretaria General del Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de la Salud del Instituto Nacional Materno Perinatal
- Obstetra Rosa Elena Lara Valderrama      Secretaria General del Sindicato de Obstetras del Instituto Nacional Materno Perinatal - Maternidad de Lima

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Comisión de Seguimiento, integre a dos representantes por cada sindicato para el seguimiento de las cláusulas específicas del Convenio Colectivo Descentralizado por Entidad Pública 2025-2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que las jefaturas correspondientes, brinden facilidades a los integrantes de la comisión de seguimiento, a fin de que cumplan a cabalidad sus funciones, debiendo efectuarse la notificación a los integrantes que conforman la mencionada comisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL  
  
-----  
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA  
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO



M. UGARTE

FDAP/JLCHR  
Cc.

- OEA
- OEPE
- ORRHH
- OE
- OAJ
- OEI (Portal Web INMP)
- Org. Sindicales INMP
- Interesados
- Archivo



CHADA



R. ALARCON